

PLAN DEUDA PROTEGIDA

10. EXCLUSIONES

No obstante, a lo estipulado en las condiciones generales, las únicas exclusiones que se mantienen son las detalladas a continuación:

10.1 Para la cobertura de muerte por cualquier causa no aplican exclusiones.

10.2 Para la cobertura de Incapacidad Total y Permanente aplican las siguientes exclusiones

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

- a) Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro.
- b) Tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- c) Guerra civil o internacional.
- d) Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

10.3 Para la cobertura de Enfermedades Catastróficas, aplican las siguientes exclusiones:

- a) Cualquier enfermedad preexistente a la contratación del seguro.
- b) Tumores en la piel; cáncer in situ no invasivo en cualquier órgano.
- c) Tumores cerebrales superficiales benignos.
- d) Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.
- e) Quemaduras de primer y segundo grado.

10.4 Para la cobertura de Incapacidad Temporal del Asegurado, aplican las siguientes exclusiones:

- a) Cualquier enfermedad o accidente preexistente.
- b) Embarazo, parto, cesárea, aborto y las complicaciones que surjan de ellos.
- c) Cirugía plástica o cosmética, a menos que haya necesidad de practicarla como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia del seguro.
- d) Intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas.
- e) Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado.
- f) Tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- g) Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado.

- h) Participación del Asegurado en competencias deportivas profesionales o práctica de los siguientes deportes: carreras de automóviles, boxeo, motos, karting, paracaidismo, parapentismo, cometa, alas delta, bungee jumping, ultralivianos, deportes submarinos o subacuáticos, o escalamiento de montaña.
- i) Mientras el Asegurado se encuentre sirviendo activamente en labores militares en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso de que el Asegurado fuese llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, la Compañía le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.
- j) Guerra civil o internacional.
- k) Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

10.5 Para la cobertura de Desempleo Involuntario, aplican las siguientes exclusiones:

- a) Desempleo involuntario del Asegurado que se inicie dentro del periodo de carencia.
- b) Jubilación, pensión o retiro del Asegurado.
- c) Renuncia o pérdida voluntaria del trabajo del Asegurado. Convenios de despido entre el Asegurado y la Empresa.
- d) Visto bueno otorgado por la autoridad laboral.
- e) Pérdida del empleo del Asegurado notificada por el empleador previo a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza.
- f) La rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón por faltas graves cometidas por el Asegurado.

10.6 Para la Cobertura de Muerte Accidental

- a) Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro.
- b) Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado y siempre y cuando ese estado sea la causa directa del siniestro
- c) Suicidio voluntario o involuntario, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- d) Accidente o enfermedad y sus consecuencias causadas por violación de cualquier norma legal de carácter penal o en el ejercicio de actividades ilícitas.
- e) Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado.

- f) Participación del Asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.
- g) Guerra civil o internacional.
- h) Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

CONDICIONES GENERALES VIDA GRUPO

ARTÍCULO PRIMERO: AMPAROS (BENEFICIOS Y EXCLUSIONES)

Con sujeción a los términos, exclusiones, condiciones generales y especiales contenidas en la Póliza, y previo el pago de la prima indicada en las condiciones particulares de la Póliza o en sus anexos, la Compañía otorga las coberturas que se describen a continuación, siempre y cuando figuren contratadas en condiciones particulares.

La Compañía no pagará beneficio alguno bajo el presente seguro cuando la causa del reclamo se encuentre enmarcada dentro de las exclusiones señaladas para cada una de las coberturas.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

EXCLUSIONES: El suicidio voluntario o involuntario del Asegurado, el cual se cubrirá transcurrido el primer (1er) año de vigencia del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESIDENCIA, VIAJES Y RIESGOS NO CUBIERTOS

El Asegurado está cubierto por esta póliza sin restricciones en cuanto a residencia y viajes que pueda realizar, dentro o fuera del país.

La Compañía no pagará la indemnización que pudiere corresponder por esta póliza cuando el hecho se produjere por alguna de las causas establecidas en las exclusiones aquí contenidas.

ANEXO MUERTE ACCIDENTAL

POR CONVENIO ENTRE SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y EL ASEGURADO, LA PÓLIZA DE SEGURO,

EXCLUSIONES: Para la presente cobertura aplican las siguientes exclusiones:

- Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro.
- Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado y siempre y cuando ese estado sea la causa directa del siniestro.
- Suicidio voluntario o involuntario, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- Accidente o enfermedad y sus consecuencias causadas por violación de cualquier norma legal de carácter penal o en el ejercicio de actividades ilícitas.
- Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado.
- Participación del Asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.
- Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier clase.
- Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

